

# Guía para el diálogo entre gobiernos y organizaciones de mujeres.



EQUIDAD DE LA MUJER



VICEPRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA



Instituto Republicano Internacional

[www.iri.org](http://www.iri.org)

[@IRI\\_es](https://twitter.com/IRI_es)

## Introducción

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República de Colombia -CPEM, en el marco de su compromiso con la garantía plena de los derechos de las mujeres en el territorio nacional y en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 672 del 26 de abril de 2017, con apoyo del Instituto Republicano Internacional -IRI-, ofrece a las entidades territoriales del orden departamental y municipal algunas pautas para la conformación y consolidación de Mecanismos de Diálogo Formal entre las entidades del orden territorial y las organizaciones de mujeres.

Si bien algunos Mecanismos de Diálogo Formal, -constituidos bajo varias denominaciones como por ejemplo Consejos Consultivos de Mujeres, Consejos Operativos de Mujeres, Comités Operativos, entre otros -, vienen funcionando en los diferentes espacios territoriales, son varias las dudas que surgen sobre la construcción de estos escenarios y su funcionamiento, razón por la que desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – CPEM- nos hemos propuesto construir estas orientaciones para su adecuada puesta en marcha y funcionamiento.

Los contenidos de este documento apuntan a orientaciones generales, estas deben ser consideradas y ajustadas por cada entidad del orden territorial según sus contextos particulares. Sin embargo, en el desarrollo del proceso es fundamental que se mantenga como objetivo principal la necesidad de facilitar la participación activa y permanente de las mujeres en la discusión de las diferentes acciones de política pública que se ejecuten en el territorio y que afecten su vida, intereses y necesidades, posibilitando que las mujeres se sientan representadas en el Mecanismo de Diálogo Formal.

Reconocer la necesidad de participación activa de las mujeres encuentra su asiento en los diferentes instrumentos internacionales que Colombia ha suscrito, en los deberes constitucionales del Estado y particularmente en el Plan de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un Nuevo País”, que ha establecido por un lado, la “implementación de programas de fortalecimiento a capacidades de liderazgo a sectores de la población subrepresentada como mujeres y jóvenes”, y por el otro, en el marco de la “Consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y de Protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado”, el “Fortalecimiento, desde un enfoque de género, de los procesos de planificación, monitoreo, evaluación y formulación de presupuestos por parte de las entidades responsables de dichas políticas. [...] y se adoptarán mecanismos formales de diálogo con la sociedad civil”

Estas orientaciones hacen parte del ejercicio de asistencia técnica de la CPEM y busca facilitar los procesos de formulación e implementación de las Políticas Públicas municipales y departamentales, tarea que está en sintonía con las medidas establecidas en la Plataforma de Acción Beijing, particularmente en el Objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales como contribución para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establecen la necesidad de erradicar la pobreza y el hambre, construir sociedades en paz, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer estamos convencidas de que la puesta en marcha de los Mecanismos de Diálogo Formal y estas herramientas para su funcionamiento, contribuyen a promover y reconocer la importancia de los canales de diálogo entre la sociedad civil y la institucionalidad, no solo en la implementación de las Políticas públicas, sino también en el fortalecimiento de la gobernabilidad y la legitimidad de las acciones implementadas por las entidades territoriales.

**El IRI y la CPEM esperan que este documento sea de utilidad para avanzar en el logro de espacios territoriales que reconozcan, garanticen y promuevan los derechos humanos de las mujeres, la superación de las brechas sociales y la transformación de la desigualdad.**

## ¿Qué es un Mecanismo de Diálogo Formal ?

# -MDF-

**La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer ha definido los Mecanismos de Diálogo Formal –MDF– como una instancia de participación técnica y política que realiza recomendaciones y propuesta a las entidades territoriales a favor de las mujeres, garantizando que las políticas públicas tengan en cuenta sus agendas sociales, valorando y reconociendo su diversidad – etaria, étnica, territorial, económica, cultural, ideológica, social, en razón de su orientación sexual y/o identidad de género, su condición funcional, entre otras, y respondiendo a las mismas.**

En algunos territorios estos Mecanismos de Diálogo Formal vienen funcionando cumpliendo tareas similares a las que aquí proponemos, adoptando diferentes nombres como por ejemplo Consejos Consultivos de Mujeres, Consejos de Mujeres, Consejos Comunitarios de Mujeres, Comités de Mujeres y Equidad de Género, Comité de Política de Mujer y equidad de Género, entre otros. Todas estas denominaciones son válidas. Estas orientaciones no pretenden modificar su nombre o estructura, al contrario, se orientan a fortalecer y mejorar el accionar del MDF y potenciar su desarrollo.



## IMPORTANTE

La interlocución entre el MDF y los Gob. Departamental o Municipal, encargados de la implementación de las Políticas Públicas garantizan:

a.

LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS

b.

EL POSICIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS AGENDAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LAS MUJERES.

c.

LA GESTIÓN EN EL TERRITORIO A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Los MDF deben estar reconocidos formalmente por el Gobierno Departamental y Municipal con el objetivo de legitimar el diálogo entre las mujeres y los diferentes sectores del gobierno territorial. A su vez, estos MDF deben ser espacios autónomos de las mujeres y sus organizaciones, por eso se recomienda que:

1. No se incluya en la conformación del MDF representación del gobierno departamental o municipal. Su participación será en carácter de invitados, cuando el MDF así lo considere.
2. No se incluya representación de otras autoridades, como Asambleístas, Concejalas o Edilesas. La articulación con dichos estamentos será propiciada por el Mecanismo en desarrollo de las estrategias de incidencia política. En todo caso, se debe preservar la autonomía del Mecanismo.
3. Las reuniones de articulación entre el MDF y la representación de entidades del gobierno departamental o municipal deberá realizarse por lo menos dos veces al año.
4. El Mecanismos de Género -MG- acompañará y apoyará de manera permanente la acción del MDF y facilitará la interlocución entre el MDF y la representación de las entidades del gobierno departamental o municipal.

Los MDF son escenarios desde los cuales diseñar estrategias de incidencia política para posicionar las demandas y necesidades de las mujeres ante diferentes autoridades territoriales. En ese sentido, son parte fundamental de la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas Públicas para las mujeres y de Equidad de Género, además de servir para visibilizar y construir agendas de movilización social e incidencia política de y para las mujeres.



¿Por qué crear mecanismos de diálogo formal para la interlocución entre las Organizaciones de Mujeres y el Gobierno Departamental y Municipal?

Las mujeres se han visto expuestas históricamente a la invisibilización de sus demandas y necesidades, por lo que se hace necesario generar acciones que posibiliten la transformación de esta desigualdad social. A través de este mecanismo se busca:

1. Promover la participación de las mujeres, representadas en sus organizaciones.

2. Generar espacios de interlocución con los gobiernos departamentales o municipales, ejecutores de la política pública.

3. Facilitar escenarios de concertación que validen la voz y la experiencia de las mujeres.

4. Mejorar los canales de diálogo entre la sociedad civil y la institucionalidad.

El mecanismo posibilita el desarrollo de la interlocución directa y organizada con las mujeres en su diversidad, reconociendo con ello que:

Las mujeres deben participar de manera activa en la toma de decisiones sobre las acciones que ejecuta el Estado para garantizar sus derechos. Excluir las u omitir su participación en estos procesos, puede generar afectaciones, daños o profundizar las situaciones de desigualdad, que no son previstos al momento de diseñar y ejecutar la política pública; y

Se contribuye a la sostenibilidad de los procesos territoriales, en lo que al avance de la garantía de los derechos humanos de las mujeres se refiere.

Se facilita el control social sobre las políticas públicas y el fortalecimiento del derecho a la participación de las mujeres.

Permite fortalecer los procesos organizativos de las mujeres en el territorio y cualificar los procesos de participación política de las mujeres.

## Sustento legal y marco normativo para la creación de los Mecanismos de Diálogo Formal

La participación de las mujeres en Mecanismos de Diálogo Formal encuentra su asidero en múltiples instrumentos legislativos del orden internacional y nacional:

En relación con los instrumentos internacionales, se destacan:

la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, firmada en 1967 por la Asamblea de Naciones Unidas, en la cual se define la discriminación contra la mujeres como una barrera *“por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana”*. (Art. 1). Esta declaración abre la puerta para hablar sobre las desigualdades estructurales de la sociedad que ubican a las mujeres en mayor desventaja social e insta a los gobiernos a realizar acciones que tiendan a disminuir las brechas y eliminar la desigualdad.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer conocida como la CEDAW. En dicho instrumento se define el significado de la igualdad y se hacen propuestas concretas de cómo lograrla. Entre las acciones planteadas para este propósito y que se encuentran relacionadas con la consolidación de mecanismos formales de diálogo, se pueden identificar:

**La garantía de acciones efectivas** para lograr la no discriminación, entre ellas la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre las cuestiones que atañen a sus mejores condiciones de vida.

**Medidas especiales temporales** para lograr escenarios de igualdad.

**El reconocimiento de las mujeres** como sujetas sustanciales de los ámbitos público y político.

Adicionalmente, existen dos instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres que se pueden resaltar en el marco de la conformación de estos mecanismos:

**La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.** En la declaración se evidencia la importancia de “Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Num, 9). Esta Plataforma plantea *“La participación y contribución de todos los participantes de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad, con el pleno respeto de su autonomía y en cooperación con los gobiernos, son importantes para una aplicación y seguimiento efectivos de la Plataforma de Acción”*.

**La Convención Interamericana** para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, conocida como la Convención de Belém do Pará, en particular en la referencia que sitúa la libertad de asociación de las mujeres como un derecho fundamental.



**La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, que evidencia el derecho que toda persona tiene a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes directamente elegidos.

**El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

**La Carta Democrática Interamericana** que en el artículo 6 reconoce la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su desarrollo como un derecho y una responsabilidad del Estado, así como “una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia.

Frente a los instrumentos nacionales, vale la pena resaltar en particular la Constitución Política de Colombia que garantiza desde sus principios fundamentales el derecho a la participación de la ciudadanía en los artículos:

**2, 13, 40, 41, 103, 311, 356,**

y que impulsa la generación de acciones afirmativas en favor de las mujeres en los artículos 40 y 43.

**Ley Estatutaria 1757 de 2015** *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.*



Con relación a las Sentencias de la Corte Constitucional en la temática, se destacan:

**El auto 098/2013** que reconoce como obligación mínima del Estado “disponer de las medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales para efectos de facilitar y legitimar el trabajo adelantado por las defensoras y defensores de derechos –aspecto positivo–” y destaca el derecho a la participación y asociación de las mujeres defensoras de derechos humanos, en especial aquellas que se han visto afectadas por el conflicto armado interno.

**Sentencia C-371/00** que analiza de manera particular la participación de las mujeres en cargos decisorios de diferentes ramas del poder y órganos públicos y ordena realizar acciones para conseguir la igualdad real y efectiva y superar la igualdad formal, así como la construcción acciones “para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables”.

Otros instrumentos normativos del Orden Nacional son claves para la consideración del necesario surgimiento de mecanismos que faciliten la participación de las mujeres en el desarrollo de las políticas públicas, en particular la Ley 823 de 2003 por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres que en su artículo 3° establece:

Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1o de la presente ley, las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán:

**a)** Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la nación.

**b)** Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación.

**c)** Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.

A su vez es útil entender la conformación del MDF en el marco de las siguientes leyes.



#### LEY 51 DE 1981

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer



#### LEY 35 DE 1986

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.



#### LEY NO 248 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1995

Por medio de la cual se aprueba Convención Belém do Pará.



#### LEY 984 DE 2005

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".



#### LEY 294 DE 1996

Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.



#### LEY 581 DE 2000

Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público.



#### DECRETO 1930 DE 2013

Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.



#### CONPES 3784 DE 2013

Que define los lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

## El Mecanismo de Diálogo Formal, creación, estructura, funcionamiento.

Debido a la diversidad en la estructura de los entes territoriales en el país, cada entidad territorial debe adecuar estos lineamientos a su contexto, ya sea para crear el MDF o para reformar el existente, de tal manera que posibilite hacer de este un proceso útil y efectivo para garantizar la participación real de las mujeres en la construcción, seguimiento e incidencia frente al desarrollo de las políticas públicas para la igualdad de oportunidades.

PARA DAR INICIO AL PROCESO

**¡RECUERDE!**



Establecer con claridad las funciones del MDF a las mujeres del territorio y sus responsabilidades o tareas si llegasen a integrar el MDF.



No generar falsas expectativas a las mujeres en los territorios, al ser un espacio para construir recomendaciones, la participación en éste no tienen ninguna retribución económica.



Dejar claro que no es un espacio para la consecución de recursos propios.

### a. Cómo crear el mecanismo de diálogo formal

En primer lugar, tenga presente que el éxito del Mecanismo de Diálogo Formal consiste en la legitimidad que este tenga respecto a la representación de los intereses y necesidades de las mujeres en su diversidad. En el proceso de creación o reforma del MDF las entidades territoriales, departamentales o municipales, deberían considerar:

1.

**Identificar las organizaciones sociales de mujeres presentes en el territorio**, así como todas aquellas iniciativas desarrolladas por las mujeres que buscan posicionar agendas sociales que reivindican sus derechos a través de diagnósticos desarrollados en anteriores administraciones o de la construcción de diagnósticos nuevos o actualizar los existentes;

- \_ Indagar por las mujeres líderes que participaron en la discusión del plan de desarrollo y hacer consultas directas y abiertas a todas las mujeres del territorio para su identificación.

- \_ Bases de datos de Organizaciones de Mujeres y feministas presentes en el territorio.

- \_ Inventario de iniciativas promovidas por las Mujeres
- \_ Mapeo de actores sociales relevantes.

2.

**Construir una propuesta de estructura y funciones adaptada a las condiciones del territorio.**

3.

**Poner en discusión social**, tanto en espacios de mujeres organizadas, como con las mujeres en general, la propuesta de estructura y proceso que llevará a cabo para la conformación o reestructuración del MDF. Esta discusión no debería tardar más de tres meses desde que se tiene la propuesta consolidada.

4.

**Adoptar administrativamente el MDF**, Para este proceso se recomienda la promulgación de un acto administrativo, bien sea Decreto, Acuerdo, Ordenanza o Acta de compromiso, que dé paso a la existencia jurídica del mecanismo.

5.

**Convocar a elección** de las integrantes para la conformación del MDF, este debe ser un proceso transparente, participativo de amplia convocatoria y difusión.

## b. Propuesta de estructura del MDF

El equipo técnico del mecanismo de género de la entidad territorial deberá consolidar una propuesta de estructura del MDF, ya sea para su creación o modificación. Esta propuesta debe estar en consonancia con la Política Pública Nacional y/o del ente territorial y enmarcarse en los objetivos de la misma.

Este modelo está diseñado para Departamentos por lo que debe ser adaptado para los Municipios. Con relación a los ajustes para Departamentos de Categoría 3 y/o Municipios de Categorías 5, ó 6, se sugiere que el Mecanismo de Género, quien haga sus veces o esté a cargo de los procesos de participación de la entidad territorial, realice un balance e identificación de los procesos organizativos y participativos de las mujeres en el territorio y ajuste este proceso en relación con esta identificación.

**¡RECUERDE!**



Este modelo constituye una propuesta, no puede ser considerado único ya que debe adaptarse en relación con la realidad territorial, los procesos organizativos de las mujeres y el reconocimiento de las dinámicas particulares del territorio.



El número de integrantes del MDF en representación de las mujeres del territorio, se determinará de acuerdo a las realidades y lógicas del mismo, haga un balance de los procesos organizativos y de movilización e incidencia de las mujeres, con el fin de identificar posibles representaciones.



No olvide que un MDF estructurado desde el reconocimiento de la diversidad de las mujeres, será un escenario legítimo para el trabajo en el territorio.

En la consolidación de la propuesta de estructura los entes territoriales cuentan con el apoyo del CPEM para resolver sus dudas e inquietudes.

## IMPORTANTE

La creación del MDF no representa una carga presupuestal adicional para la entidad territorial. Sin embargo, es necesario para la sostenibilidad del Mecanismo y fortalecimiento de la participación de las mujeres ubicar una meta asociada a un eje y programa del Plan de Desarrollo.

**Ejemplo:** El Plan de Desarrollo del Municipio de Istmina, 2016 -2019 ubica cuatro dimensiones estratégicas, una de estas, "*construyamos nuestras instituciones*", contiene un programa denominado desarrollo comunitario, en el que se reconoce la existencia de procesos comunitario y una apuesta para fortalecerlos.

La tarea sería identificar una meta del Plan de desarrollo asociada a temas de participación social o comunitaria que aporte en la construcción o reestructuración del MDF. Esta meta no necesariamente debe ser de competencia del Mecanismo de Género, también se puede gestionar en el marco de la entidad responsable de la participación en el ente territorial.



Preguntas para la creación y/o fortalecimiento del Mecanismo de Diálogo Formal.



**Para entidades territoriales que cuentan con Política Pública para la igualdad de oportunidades.**

**PREGUNTAS ORIENTADORAS**

**¿Cuántos derechos o ejes tiene la política pública o el plan de igualdad de oportunidades?**

**PROCESO**

Sería útil pensar en una representación calificada de mujeres que pertenezcan a organizaciones que trabajen en cada uno de los ejes o derechos.

El número de mujeres que representan varía de acuerdo a la decisión del mecanismo de género, si considera que puede articular ejes puede hacerlo.

**NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES**

Basándonos en la política nacional, estructurada en seis ejes de derechos (Transformación Cultural y Construcción de paz, Autonomía económica y acceso a activos, Participación en los escenarios de poder y de toma de decisión, Salud y derechos sexuales y reproductivos, Salud y derechos sexuales y reproductivos y Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias); aquí estarían representadas alrededor de seis mujeres.



**Para entidades territoriales que no cuentan con Política Pública para la igualdad de oportunidades.**

**PREGUNTAS ORIENTADORAS**

**¿Cuáles son las agendas de movilización de las mujeres en su territorio?**

**PROCESO**

Revise cuáles son las agendas sociales movilizadas por las mujeres en su territorio e identifique las líneas estratégicas contenidas en las mismas.

**NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES**

Depende del número de líneas estratégicas que se definan.

**PREGUNTAS ORIENTADORAS**

**¿Cuántos derechos o ejes tiene la política o plan de igualdad del siguiente nivel administrativo?**

**PROCESO**

Si el territorio no tiene política pública revise si en el siguiente nivel administrativo existe y guíese con ella, por ejemplo en el nivel municipal debería guiarse por la Departamental o en el Departamental por la Nacional. También puede hacer un complemento de las dos estructuras.

Una vez ubicados cada uno los ejes o derechos, identifique a las mujeres u organizaciones sociales que trabajan en cada uno de estos, así podrá hacer una representación calificada de mujeres.

**NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES**

Depende del número de ejes o derechos que contenga la Política Pública.

No olvide ajustar estas representaciones a las líneas estratégicas definidas anteriormente.

# Preguntas

## PREGUNTAS ORIENTADORAS

¿Cómo está representada la diversidad de las mujeres del territorio?

¿Cómo reconoce su organización o representación?

## PROCESO

Además de contar con una representación por ejes o por derechos, es necesaria una mirada que integre las múltiples experiencias, intereses y saberes de las mujeres, dando la posibilidad de reconocer las afectaciones de derechos particulares en razón de sus vivencias. Incluir representaciones de mujeres en razón de su condición etaria (jóvenes y mujeres adultas mayores); en razón de su pertenencia étnica (indígenas, afrocolombianas, gitanas); relacionadas con la condición de discapacidad (físicas, psicosociales, sensoriales, intelectuales); en razón de su orientación sexual e identidad de género (lesbianas, bisexuales y mujeres trans); en razón de la victimización por el conflicto armado, en razón su ocupación principal, madres comunitarias, pequeñas y grandes empresarias, trabajadoras domésticas y del cuidado, mujeres rurales, entre otras; y en razón de su condición de excombatientes.

## NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES

Bajo esta propuesta integrarían el MDF.  
 Una Mujer Joven,  
 una Mujer Adulta Mayor;  
 una Indígena;  
 una Afrocolombiana;  
 una Gitana;  
 una Mujer en condición de discapacidad;  
 una Mujer Lesbiana, bisexual o Trans;  
 una Mujer víctima del conflicto armado;  
 una Madre comunitaria;  
 una Mujer empresaria;  
 una Mujer trabajadora doméstica y/o del cuidado;  
 una Mujer Rural;  
 una Mujer en ejercicio de la prostitución;  
 una Mujer excombatiente.



## PREGUNTAS ORIENTADORAS

¿Cómo está organizada la administración del Departamento?

## PROCESO

Algunos departamentos organizan su gestión administrativa por provincias, regiones o municipios.

Para el caso de MDF departamental, sería valioso poder contar con una representante de cada uno de los territorios, que permita tramitar los intereses y necesidades territoriales de las mujeres del Departamento. Se sugiere que las mujeres que ejerzan la representación sean integrantes de MDF municipales.

Importante: Para el caso del MDF del Departamento prever estrategias para garantizar la movilización de las mujeres para el desarrollo de las reuniones.

Algunos municipios organizan su gestión administrativa por comunas (área urbana), corregimientos (área rural), veredas o localidades. A su vez sería útil pensar, en una opción adicional es pensar en las representaciones de Mujeres por Juntas de Acción Comunal.

Para el caso de los Municipios piense en la estructura administrativa, ubique experiencias participativas desarrolladas por la administración municipal, que puedan servir de hoja de ruta para determinar las re-presentaciones de las mujeres y cuántas integraran el MDF.

## NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES

Depende de la división administrativa del territorio.



PREGUNTAS ORIENTADORAS	<p><b>¿Cómo articular el accionar del mecanismo formal de diálogo con otros espacios de participación social o control político?</b></p>
PROCESO	<p>Identificar otros espacios de participación o de incidencia política en el territorio, con el objetivo de ubicar mujeres líderes en estos escenarios, entre los que se pueden explorar:</p> <p>Los Consejos Territoriales de Planeación – CTP- Las Juntas de Acción Comunal – JAC.- Los Consejos de Participación Ciudadana (este espacio no es común a todos los territorios)</p> <p>Respecto a las corporaciones político-administrativas de elección popular existentes en los territorios; en los Departamentos, asambleas departamentales; en los Municipios, concejos municipales; y en los regímenes espaciales, Juntas Administradoras Locales – JAL, no se recomienda que se vincule una representante de cualquiera de estas corporaciones al MDF. Se debe mantener el principio de autonomía de este escenario, y su participación debe ser en calidad de invitadas.</p> <p>Ej. Se pueden promover mesas de trabajo con Asambleístas, Concejalas, o Edilesas, ya sea para hacer incidencia, construir estrategias, realizar ejercicios de control político y seguimiento a la implementación de las políticas públicas de igualdad de oportunidades</p>
NÚMERO SUGERIDO DE INTEGRANTES	<p>Bajo esta propuesta integrarían el MDF:</p> <p>Una mujer del Consejo Territorial de Planeación, una mujer representante de las Juntas de Acción Comunal Una mujer del consejo de participación ciudadana</p> <p>El MDF apoyado en el Mecanismos de Género del territorio o quien haga sus veces, deberá construir estrategias de incidencia con estas corporaciones.</p>

En el ajuste territorial a esta propuesta, es importante considerar que el MDF no podrá tener participación limitada o cerrada, por lo menos debería incluir representantes por uno de los cuatro ejes planteados anteriormente: Derechos/Ejes de la política, enfoque diferencial, representación territorial y la articulación con otros espacios de participación, representación y control social y político. Se debe garantizar la visibilización de voces tradicionalmente excluidas; mujeres en ejercicio de prostitución, mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

En la conformación del MDF se deben considerar como estratégico los diálogos con otras instancias de participación presentes en los territorios, como lo son los Consejos de Cultura, de discapacidad, deporte, de vejez o adulto mayor, de infancia y adolescencia, de juventud, entre otros que puedan existir en el territorio.

Es necesario crear los mecanismos para que cada una de las representaciones sea elegida por un número significativo de mujeres, organizaciones de mujeres o representantes de los sectores que lo integrarán.

Contemplando la participación de todos estos grupos poblacionales de mujeres, el total de representaciones del MDF Departamental sería de 32 Mujeres Aproximadamente.

Tenga en cuenta que si bien las asamblearias o concejalas no podrán participar en el MDF en representación de este rol, podrán participar en el proceso electoral sin menoscabo de su derecho a la participación.

### c. Propuesta de funciones del MDF



Proponer acciones que mejoren la condición y posición de las mujeres, generando recomendaciones para que sean integradas a los diferentes instrumentos de planeación territorial (Planes de Desarrollo, y en los diferentes planes, programas y proyectos derivados de este).



Generar alertas sobre situaciones apremiantes para la garantía de los derechos de las mujeres.



Seguir el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diferentes políticas territoriales.



Participar activamente en los diferentes momentos de planeación territorial, para gestionar la integración de acciones que garanticen el avance en la igualdad de oportunidades.



Recomendar medidas y programas de actuación orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres en el ámbito territorial.



Generar recomendaciones de inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos normativos que sea necesario y eficaz.



Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos de la administración territorial para la integración del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en sus acciones.



Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos territoriales competentes.



Estar en contacto permanente con el mecanismo de género territorial para articular las propuestas y recomendaciones con el desarrollo de las políticas públicas del territorio.



Desarrollar acciones de diálogo con otras instancias de la participación presentes en el territorio.



Consultar, cuando así lo considere, a diferentes actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, para cualquier acción necesaria para el desarrollo de sus funciones.



Construir acciones de incidencia política que contribuyan a posicionar los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en los procesos de planeación territorial.



Presentar informes anuales a la base social de mujeres sobre el desarrollo de sus funciones, alcances y barreras para lograr su objetivo.



Cualquier otra que se relacione con el cumplimiento de su objetivo.

## NO OLVIDE



Pensar en cómo se desarrollan los procesos de información y convocatoria con las mujeres que habitan la ruralidad, en estas comunidades es muy útil el voz a voz.



Contar con las lideresas y líderes de cada una de las comunidades para replicar la información.



Realizar alianzas con las emisoras comunitarias, estrategias de perifoneo u otros medios de comunicación locales y de amplia difusión.



Desarrollar la estrategia también usando carteles en lugares que ellas frecuentan recurrentemente o en cada uno de los espacios comunitarios.

## d. Consulta y Discusión de la estructura del MDF

La discusión de la estructura del MDF propuesta por la administración es un espacio esencial para dar legitimidad al proceso, si este paso se omite puede llevar a desconocer los intereses y necesidades de las mujeres en el territorio, por ello se proponen a la entidad territorial las siguientes acciones:

### 1. Convoque espacios de discusión abiertos a las organizaciones de mujeres,

- \_ Presente la propuesta de estructura del MDF
- \_ Identifique dónde viven las mujeres: Garantizar sus traslados y participación.
- \_ Tenga en cuenta la conciliación con el trabajo productivo al interior del hogar.

### 2. Publique la estructura en redes sociales y otros instrumentos de acceso sencillo a la ciudadanía, de tal manera que pueda recibir aportes de otras mujeres no organizadas y que se fortalezca el proceso.

### 3. Recoja las sugerencias, sustente las inclusiones y las exclusiones de las mismas teniendo en cuenta que éstas logren el objetivo fundamental del Mecanismos de Diálogo Formal.

### 4. Plantee tiempos sensatos para la recepción de las sugerencias.



## RECOMENDACIONES:

Defina el calendario del proceso.

difunda ampliamente el calendario del proceso en los medios de comunicación.

Publique las candidaturas avaladas. Tenga cuenta los tiempos para la subsanación de requisitos que habilitan la participación.

Realice una reunión con las candidatas avaladas.

Desarrolle un proceso de sensibilización con toda la institucionalidad.

Una vez conformado el MDF se recomienda realizar el acto protocolario de instalación del mecanismo, en donde se cuente con la participación de las/os altas/os dignatarias/os del Departamento/ Municipio y que otorgue legitimidad al mecanismo.

Es importante resaltar que los Mecanismos de Diálogo Formal son espacios autónomos de discusión y concertación de las mujeres. Su conformación y funcionamiento deben contar con el apoyo logístico y asistencia técnica permanente de los mecanismos de género del ente territorial.

### Momentos clave de incidencia en el proceso de planificación

El proceso de incidencia del Mecanismo de Diálogo Formal es permanente, continuo y requiere de una inversión alta de tiempo de los representantes, Por lo que la institucionalidad debe garantizar las condiciones mínimas para su interlocución.

Se sugiere consultar y adaptar a las funciones del MDF la: "Guía para acompañar los procesos territoriales en la incorporación del enfoque de género en procesos de planeación y presupuesto" de ONU Mujeres

## Propuesta de acto administrativo para la creación o ajuste del mecanismo de diálogo formal

En el modelo de acto administrativo que se propone a continuación encontrará las sugerencias en cuanto a la conformación del MDF, el proceso eleccionario, los requisitos para la postulación y la participación en las votaciones, las elecciones y su funcionamiento.

### Acto Administrativo # (Fecha)

"Por el cual se crea y estructura el Nombre dado en el territorio al MDF entre las Organizaciones y Mujeres de Nombre del Departamento o Municipio y el Gobierno de Nombre del Departamento o Municipio"

#### Nombre de Gobernador/a - Alcalde/sa

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos .....

### CONSIDERANDO

En este aparte se deben retomar normas que sustentan el desarrollo del MDF. Tomar como referencia la normatividad citada en el capítulo "*Sustento legal y marco normativo para la creación de los Mecanismos de Dialogo Formal*" de este documento. Incluir también las referencias al Plan de Desarrollo y las normas locales emitidas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y las que creen o consoliden los mecanismos de género de cada ente territorial.

## Propuesta Acto Administrativo para la creación o ajuste del Mecanismo de Diálogo Formal



## Artículo 1°. - DEFINICIÓN.

El Mecanismo de Diálogo Formal es la instancia de participación técnica y política que realiza la coordinación, articulación, concertación con el Gobierno Territorial para representar las necesidades e intereses de las mujeres que habitan nombre del territorio. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, que moviliza las agendas sociales de las mujeres desde la valoración y reconocimiento de sus diversidades – etáreas, étnicas, diversidad funcional, territoriales, económicas, culturales, sociales, ideológicas de orientación sexual e identidad de género. –



## Artículo 2°. - OBJETO.

Servir de instancia consultiva y de diálogo para analizar, conceptuar, y formular propuestas y recomendaciones a las entidades territoriales en representación de las mujeres, garantizando que las políticas públicas avancen en la erradicación de las desigualdades en razón del género, en especial aquellas políticas que se desarrollan buscando garantizar los derechos humanos de las mujeres.



## Artículo 3°. - PRINCIPIOS.

El Mecanismo de Diálogo Formal se regirá por los siguientes principios:

### a. Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.

Igual acceso por parte de mujeres y hombres a las distintas oportunidades que les permitan concretar sus proyectos de vida, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales que las mujeres experimentan en razón de su género, propendiendo por el pleno ejercicio de sus derechos como sujetos autónomos y libres que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente y justa.

### b. Inclusión Social.

Mayor integración de las organizaciones, grupos, redes de mujeres, ciudadanas y lideresas, en sus diferencias y diversidades, al diseño, ejecución y control de las Políticas Públicas en nombre del espacio territorial, para la construcción de lo público.

### c. Diversidad y reconocimiento de las diferencias.

Reconocimiento real de las diversidades y de las diferencias de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico-racial, territorial, de experiencias de vida, en las condiciones socio-económicas, ideológicas, de orientación sexual, de identidad de género y de las distintas tipologías de discapacidad (física, sensorial, cognitiva, psicosocial o múltiple)

### e. Ciudadanía activa, plural y radical.

Materialización de la democracia radical y de ciudadanía emancipatoria, a través del ejercicio del derecho a la participación y representación de los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres desde su diversidad, y en articulación con la nombre de la administración.

**f. Concertación.** Las decisiones serán tomadas teniendo en cuenta los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los disensos.

**g. Autonomía.** Sin perjuicio del deber de cumplimiento de las disposiciones del presente nombre del acto administrativo, las representantes de las mujeres que formen parte del Mecanismo de Diálogo Formal, propenderán por el respeto entre ellas, de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión y a la participación, visibilizando los disensos.

**h. Transparencia.** Todas las decisiones que se tomen en el Mecanismos de Diálogo Formal serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.

**i. Autorregulación.** El Mecanismo de Diálogo Formal contará con sus propios mecanismos de regulación y control, para garantizar el ejercicio del derecho a la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normatividad vigente. Tales mecanismos son el reglamento interno, planes de trabajo y de seguimiento, y canales de comunicación, así: entre las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal; entre ellas y la (nombre de la entidad territorial); y entre ellas y la base social de mujeres y otras organizaciones.

**j. Corresponsabilidad.** Construcción colectiva entre la (Nombre de la entidad territorial), las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal, además de otros actores relevantes, de las políticas públicas, programas, planes y proyectos que materializan los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, así como de la agenda pública en la cual se identifican y modifican de manera constante las necesidades, demandas, intereses y propuestas de las mujeres.

**k. Reconocimiento del territorio.** La composición y el accionar del Mecanismo de Diálogo Formal tendrá en cuenta la distribución espacial del territorio rural y urbano de (nombre del territorio), así como las expectativas, motivaciones e intereses de las mujeres en sus diferencias y diversidades.



## Artículo 4°.

### - CONFORMACIÓN DEL MECANISMO DE DIÁLOGO FORMAL.

El Mecanismo de Diálogo Formal está conformado por (#) integrantes, todas ellas elegidas por mecanismos participativos. Serán representantes las elegidas por voto para representar algunas de las diversidades que constituyen a las mujeres, así:

1. Una representante de las organizaciones que desarrollan trabajo articulado relacionado con cada uno de los (número de derechos) derechos de la Política Pública (nombre de la política pública o líneas de trabajo identificadas), a saber: En listar los derechos o las líneas definidas.

2. (# según las presentes en el territorio) Representantes por la diversidad étnica, a saber:

- a) Una mujer indígena
- b) Una mujer afrocolombiana/Negra
- c) Una mujer ROM

3. Una representante de las jóvenes (1)

4. Una representante de las adultas mayores

5. Una representante en razón de la orientación sexual o identidad de género (Lesbianas, Bisexuales y Trans) (1)

6. Una representante de las mujeres en condición de discapacidad (1)

7. Una representante de las mujeres víctimas del conflicto armado (1)

8. Una representante de las mujeres en ejercicio de la prostitución (1)

9. Una representante de las mujeres que se desempeñan como madres comunitarias (1)

10. Una representante de las mujeres empresarias (1)



11. Una representante de las mujeres rurales (1)
12. Una representante de las mujeres excombatientes (1)
13. Una representante de las mujeres trabajadoras domésticas y/o del cuidado (1)
14. Una de las representantes de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación (1)
15. Una representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal (1)
16. (#) de representantes de las (detalle si es región, provincia o municipio). Una por espacio territorial
17. Una representante del consejo de participación ciudadana
18. Una representante de las Diputadas de la Asamblea Departamental
19. Una representante de las concejales de los municipios.



## Artículo 5°.

### - FUNCIONES DEL MECANISMO DE DIÁLOGO FORMAL.

Son funciones del Mecanismo de Diálogo Formal las siguientes:

- a) Proponer acciones que mejoren la condición y posición de las mujeres, generando recomendaciones para que sean integradas a los diferentes instrumentos de planeación territorial (Planes de Desarrollo, y en los diferentes planes, programas y proyectos derivados de este).
- b) Generar alertas sobre situaciones apremiantes para la garantía de los derechos de las mujeres de tal manera que el Gobierno Territorial realice acciones para su atención oportuna y eficaz.

c) Seguir el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diferentes políticas territoriales.

d) Construir recomendaciones para garantizar la igualdad de oportunidades en el territorio.

e) Participar activamente en los diferentes momentos de planeación territorial, para gestionar la integración de acciones que garanticen el avance en la igualdad de oportunidades.

f) Recomendar medidas y programas de actuación orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres en el ámbito territorial.

g) Generar recomendaciones de inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos normativos que sea necesario y eficaz.

h) Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos de la administración territorial para realizar la integración del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en sus acciones.


i) Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos territoriales competentes.

j) Interlocutar de manera permanente con el mecanismo de género territorial para articular las propuestas y recomendaciones con el desarrollo de las políticas públicas del territorio.

k) Desarrollar acciones de diálogo con otras instancias de la participación presentes en el territorio.

l) Consultar, cuando así lo considere, a diferentes actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, para cualquier acción necesaria para el desarrollo de sus funciones.





m) Construir acciones de incidencia política que contribuyan a posicionar los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en los procesos de planeación territorial.

n) Presentar informes anuales a la base social de mujeres sobre el desarrollo de sus funciones, alcances y barreras para lograr su objetivo.

o) Cualquier otra que se relacione con el cumplimiento de su objetivo.



## Artículo 6°. - CONVOCATORIA.

Nombre de la Secretaría o Despacho que tiene a cargo esta acción en el territorio convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones.




## Artículo 7°. - DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN.

La designación y elección de las mujeres integrantes del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal, se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas por el artículo 4° del presente nombre del acto administrativo.

Este proceso será coordinado por Nombre de la Secretaría o Despacho que tiene a cargo esta acción en el territorio, que deberá garantizar que el desarrollo del proceso eleccionario sea transparente.

**Parágrafo 1:** Todas las candidatas serán mayores de dieciocho (18) años, con excepción de aquellas que quiera participar en representación de las jóvenes, quienes podrán ser representadas por mayores de catorce (14) años. Las mujeres deben tener su residencia fija en el espacio territorial, esta debe ser avalada bien sea por la junta de acción comunal de su barrio, o por cualquier otro mecanismo institucional que disponga el territorio.

**Parágrafo 2:** Para la representación por derechos o líneas de política pública, la candidatas presentarán carta de aval de una organización social, institución pública o privada, presentes en el territorio, que dentro de sus estatutos evidencia experticia o trabajo en el derecho o línea a la que se presenta. En la carta de aval debe certificarse por lo menos un año de trabajo voluntario o remunerado directo en el tema.



**Parágrafo 3:** Para la representación desde el enfoque diferencial, la candidatas presentarán carta de aval de una organización social presente en el territorio, que dentro de sus estatutos evidencia trabajo directo en el enfoque diferencial o diversidad que representa. En la carta de aval debe certificarse por lo menos un año de trabajo voluntario o remunerado directo en el tema. Para representaciones que no tengan conformación u organización, como puede ser el caso de trabajadoras domésticas y/o del cuidado, mujeres en ejercicio de la prostitución u otras, se podrá presentar el aval de una organización social presentes en el territorio que certifique su liderazgo, trabajo y reconocimiento en la representación que realizará.

**Parágrafo 4:** Para la representación por organización administrativa del territorio la candidatas exhibirán carta de presentación o certificado emitido por una entidad administrativa o junta de acción comunal que pruebe la residencia fija en el espacio territorial que representará de por lo menos un año.

**Parágrafo 3:** Para la representación por otros organismos de participación o control social y político las candidatas exhibirán Carta de presentación o certificado emitido por el organismo de participación, control social y/o político que pruebe la pertenencia a estos espacios.



**Parágrafo 5.** La designación de la representante del Consejo Territorial de Planeación será resultado de un acuerdo previo entre las integrantes de dicha instancia que representan a las organizaciones de mujeres.

Los documentos requeridos deberían ser presentados en tiempos específicos y claros al mecanismo de género para que puedan ser verificados antes del proceso electoral.

**Parágrafo 6.** Los requisitos mínimos para participar en las votaciones son: Ser mujer (en el caso de las mujeres trans se debe garantizar que la identidad legal no sea un impedimento para su participación en el proceso electoral). Mayor de catorce (14) años. Tener su residencia fija en el espacio territorial, para este proceso la interesada deberá presentar una carta de la junta de acción comunal o recibo de servicios públicos del lugar de residencia.



## Artículo 10°. - DEL PERÍODO DE ELECCIÓN.

El período de la elección será por Número de años mínimo dos, se sugiere 3 años contados a partir de su instalación. Se debe garantizar que el 30% de las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal anterior integren el nuevo, buscando la continuidad en el enfoque, las estrategias y los principios.

**Parágrafo 1°.** Ninguna mujer puede ejercer su carácter de representante en Mecanismo de Diálogo Formal por más de dos períodos (seis años). La decisión sobre las mujeres que integrarán el Mecanismo de Diálogo Formal también en el período siguiente al de su elección, será resultado de una definición concertada al interior de la instancia.

**Parágrafo 2°.** Los demás criterios y el procedimiento deben quedar definidos en el reglamento interno que se adopte en la primera sesión del Mecanismo de Diálogo Formal, el cual puede ser modificado por consenso del Mecanismo en pleno.



## Artículo 11°. - SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Mecanismo de Diálogo Formal será apoyada por el nombre de la Secretaría o Despacho del Mecanismo de Género.



## Artículo 12°. - OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal tiene por objeto facilitar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de las actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar las propuestas de las y los integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal, para su discusión y concertación en las sesiones del mismo.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Mecanismo de Diálogo Formal y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.
3. Coordinar las actividades entre el Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal y las instancias territoriales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva.
4. Facilitar las condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de las sesiones del Mecanismo de Diálogo Formal.



### Artículo 13°.

#### - SESIONES DEL NOMBRE DEL MECANISMO DE DIÁLOGO FORMAL.

El Nombre del MDF sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año. Por decisión de éste se podrá convocar a las sesiones a quien se considere pertinente.

Además de las sesiones en pleno, las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal tendrán reuniones con las Secretarías de despacho cuando lo consideren necesario, para construir, consolidar, materializar y hacer seguimiento al plan de trabajo.



### Artículo 14°.

#### - PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO.

Al inicio de cada período del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal, éste debe establecer un Plan de Trabajo para los tres años de su período. Anualmente este Plan de Trabajo debe ser ajustado a las realidades del territorio. En la primera sesión de cada nuevo Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal electo se debe adoptar el reglamento que rige dicha instancia consultiva.



### Artículo 15°.

#### - VIGENCIA.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



EQUIDAD DE LA MUJER



VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Instituto Republicano Internacional



[www.iri.org](http://www.iri.org)



@IRI\_es

GUIA PARA EL DIÁLOGO ENTRE GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES DE MUJERES.



El documento de trabajo presentado es un resumen elaborado por el IRI, del documento denominado, Orientaciones para la consolidación de Mecanismos formales de Diálogo entre las Organizaciones de Mujeres y los Gobiernos Departamentales y Municipales en Colombia, elaborado entre IRI y CPEM. Documento que se concentrará anexo en la USB.

